



Municipalidad de Quillota - Dirección Desarrollo Comunitario - Oficina de Personal

QUILLOTA, 07 MAR. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 1874/ VISTOS:

- 1) Ordinario N°62 de fecha 07 DE MARZO DE 2014 de JEFA DE PERSONAL SRA. CAROLINA MATURANA TORO a SR. ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita autorizar la contratación a honorarios a don CESAR ANTONIO CONTRERAS ORELLANA, cédula de identidad N° [REDACTED]
- 2) Certificado N°1292 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
- 3) La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

PRIMERO: REGULARÍZASE, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado con fecha 01 DE ENERO DE 2014, entre la Municipalidad de Quillota, representada por su ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO y don CESAR ANTONIO CONTRERAS ORELLANA, cédula de identidad N° [REDACTED] ASISTENTE SOCIAL, con domicilio en [REDACTED] para que realice la labor concreta y específica de: ASESOR LABORAL DEL PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL INGRESO ÉTICO FAMILIAR, MEDIA JORNADA, desde el 01 DE ENERO DE 2014 y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

SEGUNDO: PÁGUESE \$439839 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS), INGRESO BRUTO MENSUAL, CON CARGO A LA CUENTA PRESUPUESTARIA N°21405025011 FOSIS UNIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO INGRESO ÉTICO FAMILIAR (DIDECO).

TERCERO: ADOPTE, la Unidad de Finanzas de la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DISTRIBUCIÓN:

1.-Secretaría Municipal 2.-Control Interno 3.-Presupuesto 4.-DIDECO 5.-Archivo de Personal
LMG/PEA/lvt.-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 01 DE ENERO DE 2014, entre la I. Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don **CESAR ANTONIO CONTRERAS ORELLANA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] **ASISTENTE SOCIAL**, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don **CESAR ANTONIO CONTRERAS ORELLANA**, para que realice la labor concreta y específica de: **ASESOR LABORAL DEL PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL INGRESO ÉTICO FAMILIAR, MEDIA JORNADA.**

SEGUNDO: Don **CESAR ANTONIO CONTRERAS ORELLANA**, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato comenzará a regir desde el 01 DE ENERO DE 2014 y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2014, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de \$439839 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS), INGRESO BRUTO MENSUAL, CON CARGO A LA CUENTA PRESUPUESTARIA 21405025011 FOSIS UNIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO INGRESO ÉTICO FAMILIAR (DIDECO). Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V° B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal grado 16° E.M.

QUINTO: El personal a honorarios que cuente con un período equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la Municipalidad de Quillota, tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral:

Jornada Completa: 15 días hábiles

Tres cuartos de Jornada: 11 días hábiles

Media Jornada : 8 días hábiles

Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el Encargado de Oficina, donde don **CESAR ANTONIO CONTRERAS ORELLANA** desarrollará sus funciones.

SEXTO: Don **CESAR ANTONIO CONTRERAS ORELLANA**, tendrá derecho para ausentarse 6 días de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional a su jornada laboral y podrá fraccionarse por días o medios días.

SÉPTIMO: Tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

- a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.
- d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

OCTAVO: Don **CESAR ANTONIO CONTRERAS ORELLANA** tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la autoridad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

NOVENO: En caso de hombres contratados a Honorarios, éstos tendrán derecho a 5 días de permiso post-natal, cuando corresponda.

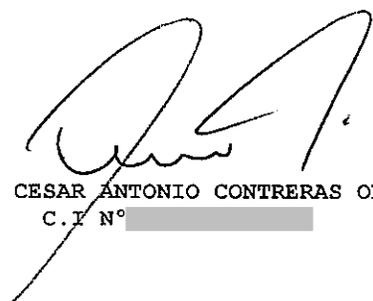
DÉCIMO: Don **CESAR ANTONIO CONTRERAS ORELLANA** tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO PRIMERO: Don **CESAR ANTONIO CONTRERAS ORELLANA**, tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo ameriten, y se otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO SEGUNDO: No se exige caución a don **CESAR ANTONIO CONTRERAS ORELLANA**, por cuanto la **DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO** o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don **CESAR ANTONIO CONTRERAS ORELLANA**, en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO CUARTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


CESAR ANTONIO CONTRERAS ORELLANA
C.I N° XXXXXXXXXX

